

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00200
Accionante:	DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR
Accionado:	DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF -REGIONAL BOGOTÁ y OTROS.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR**, a través de apoderado judicial, contra **DIRECCIÓN REGIONAL DE BOGOTÁ y SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES (GRUPO DE TRAMITES INTERNACIONAL), DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, a la **DIRECTORA REGIONAL DE BOGOTA y, a la SUBDIRECTORA DE ADOPCIONES (GRUPO DE TRAMITES INTERNACIONAL) DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, de la acción de tutela instaurada a través de apoderado, por el señor **DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.728.528, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. **De oficio:**

2.2.1. **Solicitar** al abogado **CRISTIAN DAVID OCAMPO MACIAS**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la siguiente información:

- Poder que lo faculte para ejercer la representación judicial del señor **DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR** en la presente acción de tutela, con el fin de que

se acredite la legitimación en la causa por activa y así poder adoptar una decisión de fondo, toda vez que el obrante a folio 13 del expediente digitalizado, le fue conferido solamente para ejercer la representación del señor **DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR** en la solicitud de restablecimiento de su menor hija.

2.2.1. Solicitar la DIRECTORA REGIONAL DEL ICBF -REGIONAL BOGOTÁ y, a la SUBDIRECTORA DE ADOPCIONES (GRUPO DE TRAMITES INTERNACIONAL) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

- Trámite o estado de la petición elevada **el 16 de mayo de 2022 bajo radicado 1763107555**, a través de correo electrónico, por medio del cual el señor **DIEGO LEONARDO NEMOGA TOVAR**, solicitó se garantizara el restablecimiento de los derechos fundamentales de su menor hija, por haber sido llevada fuera del país por su madre y desconocerse su paradero, asimismo, se adoptaran las medidas pertinentes para su reubicación y retorno al país.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual debe ser remitido a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberá ser suministrado sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No **065** de fecha **13-06-2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00200

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a1613099ce81da54d44e6183ceee113f66c687b4963d2936946d0dd39903eb**

Documento generado en 10/06/2022 09:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>